



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140-2023-MDY

Yura, 06 de setiembre del 2023.

VISTOS: El Expediente N° 00008398-2023, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Informe N° 00197-2023-GDSE-GM-MDY, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 00300-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 0469-2023-MDY-GM-OPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y el Proveído N° 00756-2023-GM -MDY de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local para garantizar a mujeres y hombres en el ejercicio de sus derechos a la igualdad, disponiendo en su Artículo 4, como rol del Estado, entre otros, promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con la finalidad de erradicar todas las formas de discriminación; así como acelerar la igualdad de hecho entre la mujer y el hombre, las que no se consideran discriminatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, se aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG), que se constituye en el instrumento de política multisectorial a través del cual el Estado en los ámbitos nacional, regional y local, promueve y garantiza la no discriminación contra las mujeres, estableciendo como objetivo prioritario 5, el reducir las barreras institucionales que obstaculizan la igualdad en los ámbitos público y privado entre hombres y mujeres.

Que, la transversalización del enfoque de género es un proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles. Es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetue la desigualdad.

Que, en este proceso de transversalizar el enfoque de género en la gestión institucional, se aprobó el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, que dispone la creación de un mecanismo para la igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y de manera facultativa en los gobiernos locales, como órganos de articulación al interior de cada entidad para desarrollar acciones orientadas al cierre de igualdades y/o brechas de género.

Que, la transversalización del enfoque de género, refleja el compromiso explícito del Estado en todos sus niveles de Gobierno para revertir las desigualdades de género existentes en la sociedad y para contribuir a la transformación de las relaciones de género en el marco de la implementación de las políticas públicas, incrementando su eficacia al hacerlas más equitativas y mejorar su focalización, al promover la participación ciudadana; fortalecer la democracia y contribuir a la modernización del Estado y la gestión pública.

Que, así el Gobierno mediante Decreto Supremo N° 15-2021-MIMP, aprueba lineamientos para transversalizar el enfoque de género en la gestión pública, con el objetivo de establecer disposiciones generales a las diversas entidades de la administración pública, de los tres niveles de gobierno, para una adecuada incorporación del enfoque de género en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, programas, estrategias, proyectos planes y servicios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Que, mediante Expediente N° 00008398-2023, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, presenta la Propuesta de Resolución de Alcaldía, que aprueba la Creación de la Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad Distrital de Yura, a fin de impulsar la transversalización del enfoque de género en la gestión municipal de dicha comuna.

Que, mediante Informe N° 00197-2023- GDSE-GM-MDY, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, concluye en la necesidad de conformar al interior de la Municipalidad Distrital de Yura, una Comisión para la igualdad de género como principal mecanismo que permita articular y coordinar acciones técnicas y operativas entre las diferentes áreas que la integran para promover la incorporación del enfoque de género en las políticas, servicios, planes, programas y proyectos, garantizando la eficacia de las intervenciones públicas a favor de la igualdad de género, por lo que solicita opinión legal a efectos de que se prosiga con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 00300-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es de opinión favorable la conformación de la Comisión de Igualdad de Género de la Municipalidad Distrital de Yura ya que resulta jurídicamente viable y recomienda se remitan los actuados a la Oficina General de Planificación y Presupuesto para que valide el sustento técnico para la conformación de la comisión de Igualdad de Género en la Municipalidad Distrital de Yura.

Que, mediante Informe N° 0469-2023-MDY-GM-OPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, señala que es de opinión favorable al sustento técnico para la conformación de la Comisión de Igualdad de Género en la Municipalidad Distrital de Yura, y se prosiga con el trámite correspondiente.

Que, mediante Proveído N° 00756-2023-GM-MDY de Gerencia Municipal, señala que se proyecte la resolución conforme indica el Informe N° 0469-2023-MDY-GM-OPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –CONFORMAR, la Comisión para la Igualdad de género de la Municipalidad Distrital de Yura, como un mecanismo de coordinación, articulación y de fiscalización de la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, responsable de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres; la cual estará conformada por un/a Representante Titular de las siguientes áreas:

- Gerencia de Desarrollo Social y Económico, quien la Presidirá
- Oficina General de Planificación y Presupuesto, en su calidad de Secretario Técnico
- Gerencia Municipal
- Oficina General de Asesoría Jurídica
- Gerencia de Servicios a la Comunidad
- Gerencia de Administración Tributaria
- Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
- Oficina de Recursos Humanos
- Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas

ARTICULO SEGUNDO. – La Comisión para la igualdad de género de la Municipalidad Distrital de Yura, tendrá como funciones las siguientes:

1. Elaborar un plan de actividades anual para la reducción de las brechas de género priorizadas en la entidad y coordinar con las distintas áreas para su inclusión en los instrumentos de planificación.
2. Proponer estrategias para identificar buenas prácticas institucionales y para generar una cultura organizacional con igualdad de género.
3. Monitorear la implementación de las políticas nacionales en materia de igualdad de género y la alineación de los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

- instrumentos de gestión a los objetivos, metas e indicadores de dichas prácticas.
4. Emitir informes de los avances y resultados de las políticas, planes, programas y proyectos para la igualdad de género de competencia de la entidad.

ARTICULO TERCERO. – Las/os integrantes titulares de la Comisión para la igualdad de género de la Municipalidad Distrital de Yura, contarán con sus respectivos alternos/as quienes asistirán excepcionalmente a las reuniones en caso de ausencia del/a Titular.

ARTICULO CUARTO. - La comisión para la Igualdad de Género debe instalarse en un plazo no mayor a diez (10 días hábiles contados a partir del día siguiente de expedida la presente resolución, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, que en un plazo no mayor de treinta (20 días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, la Comisión para la Igualdad de Género elabore y apruebe su respectivo Reglamento Interno, así como su Plan de Actividades anual para la reducción de las brechas de género.

ARTICULO SEXTO. - La comisión para la Igualdad de género de la Municipalidad Distrital de Yura, debe informar dentro de los 05 primeros días del mes de noviembre de cada año, el/a Titular de la entidad, sobre los avances de la implementación del Plan de Actividades anual, orientado a la reducción de las brechas de género, a fin que se reporte dicha información al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco de lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP.

ARTICULO SEPTIMO. - El Plan de Actividades anual, para la reducción de las brechas de género se financia con cargo al presupuesto institucional de las partidas de cada área de la Municipalidad Distrital de Yura.

ARTICULO OCTAVO. - DISPONER, que las diferentes áreas que integran la Municipalidad Distrital de Yura, adopten en todos sus extremos, desde la formulación de las políticas, planes, programas, proyectos y servicios, los lineamientos para transversalizar el enfoque de género en la gestión pública, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP.

ARTICULO NOVENO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico en su calidad de Presidente y a la Oficina General de Planificación y Presupuesto en su calidad de Secretario Técnico, respectivamente de la Comisión para la igualdad de género, velar por la correcta aplicación e implementación de lo dispuesto en la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTICULO DECIMO. - PONER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a los integrantes de la presente Resolución y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Ing. Gabriela Alejandra Tejeda Zuzunaga
Jefe Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Mirtha María Ruelas Casillas
ALCALDESA